

ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIA

Real Decreto 610/2024

REQUISITO

Tener título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y las personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia, según lo establecido en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio. [Ver](#)

ACCESO AL TÍTULO

1- Acceso Directo: Especialistas con **experiencia profesional mínimo 4 años** en los 7 o 10 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del RD, si la actividad laboral se realizó en jornada completa o a tiempo parcial respectivamente.

2- Acceso tras superación de una prueba práctica obligatoria (si no se tiene tienen los 4 años requeridos para el acceso directo):

- Especialistas con **experiencia profesional entre 2 y 4 años** en los 4 años o 10 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del RD, si la actividad laboral se realizó en jornada completa o a tiempo parcial respectivamente.
- **Especialistas que hayan finalizado su formación en los 3 años inmediatamente anteriores** a la entrada en vigor del RD y acrediten un ejercicio profesional a tiempo completo, o su equivalente si la jornada fue a tiempo parcial, como mínimo, del 50 % del tiempo transcurrido desde la obtención de dicho título de especialista a la entrada en vigor de esta norma.
- **Futuros especialistas** que a la entrada en vigor de este RD estén **realizando o iniciando una formación médica especializada** y la finalicen antes de que concluya la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias. Deberán acreditar un ejercicio profesional a tiempo completo de, al menos, el 50% del tiempo transcurrido desde la obtención del título de especialista correspondiente, o un ejercicio equivalente si la jornada fue a tiempo parcial.

SOLICITUDES

La Presentación de la **solicitud y el certificado acreditativo** se realizará en la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, para lo cual se requerirá disponer de un **certificado electrónico válido**.

- La **acreditación del ejercicio profesional** se realizará mediante un certificado expedido por la Consejería/Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma que corresponda o por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria,.
- La **presentación de solicitudes** se realizará de forma escalonada, según el mes de nacimiento de las personas solicitantes, sin tener en cuenta el año, según el siguiente cronograma:

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación de solicitudes (días naturales)	Fecha fin presentación de solicitudes (días naturales)
Grupo 1. Enero	Fecha publicación BOE + 3 meses	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 2. Febrero	Fecha publicación BOE + 3 meses y 15 días	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 3. Marzo	Fecha publicación BOE + 4 meses	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 4. Abril	Fecha publicación BOE + 4 meses y 15 días	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 5. Mayo	Fecha publicación BOE + 5 meses	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 6. Junio	Fecha publicación BOE + 5 meses y 15 días	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 7. Julio	Fecha publicación BOE + 6 meses	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 8. Agosto	Fecha publicación BOE + 6 meses y 15 días	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 9. Septiembre	Fecha publicación BOE + 7 meses	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 10. Octubre	Fecha publicación BOE + 7 meses y 15 días	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 11. Noviembre	Fecha publicación BOE + 8 meses	Fecha de inicio + 15 días
Grupo 12. Diciembre	Fecha publicación BOE + 8 meses y 15 días	Fecha de inicio + 15 días